



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX V LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 NOV. 2021  
13:00

**LIZ  
ARROYO**

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LXV LEGISLATURA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX V LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de noviembre del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

**RECIBIDO**  
Lic. Chianes  
23 NOV. 2021  
13:36  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3, fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60, fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" FORTALEZCAN EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO A UNA BUENA VIDA EN LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES POR EL QUE POR EL QUE EXHORTA PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" FORTALEZCAN LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**LXV LEGISLATURA.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3, fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60, fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" FORTALEZCAN EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este 25 de noviembre, se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", fecha que nos lleva hacer conciencia de la magnitud del problema que implica la violencia y discriminación contra las mujeres, siendo una prioridad para los órdenes de gobierno combatirla y erradicarla, sin embargo no sólo



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

resulta indispensable fortalecer el marco jurídico para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, sino sancionar realmente a quienes la ejerzan en cualquiera de sus modalidades.

En el ámbito internacional el Estado Mexicano ha firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer mejor conocida como "Convención de Belem Do Pará", la cual es vinculatoria para nuestro país, estableciendo en su Artículo 1º, la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

La violencia contra la mujer puede darse en cualquiera de sus modalidades, siendo que el artículo 2 del mismo instrumento internacional precisa que:

*Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

*b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

*c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

Al suscribir dicho instrumento internacional nuestro país se encuentra obligado a implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tal y como se desprende en el artículo 7 que a la letra dice:

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

*d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma*



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

*que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

Se requiere consolidar un marco jurídico que permita una inclusión igualitaria de las mujeres, erradicando todo tipo de discriminación y exclusión de la vida económica, política, social y cultural.

Partiendo del principio constitucional de igualdad de género donde se establece "hombres y mujeres son iguales ante la ley", en la realidad prevalece un trato desigual, aún se establecen diferencias, de ahí que a través de una política de perspectiva de género nos permitirá establecer y determinar actitudes discriminatorias basadas en las diferencias sexuales.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Aún encontramos diferencias en la sociedad para discriminar a las personas en razón de su sexo, debemos contar con un proceso de transformación en todos los ámbitos, para superar la desigualdad y la discriminación.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, implica una política de perspectiva de género, para detectar y eliminar las barreras que discriminan a las personas por condición de sexo o género, que impiden alcanzar la igualdad.

Dentro de un régimen democrático, es indispensable implementar políticas gubernamentales que propicien la igualdad de oportunidades, donde las opiniones tengan las mismas valoraciones, el reconocimiento de las mujeres implica erradicar prácticas autoritarias, que desafortunadamente prevalecen en las esferas públicas.

Cabe señalar que mediante resolución del 30 de agosto de 2018, se declaró la Alerta de Violencia de Género Contra Mujeres (AVGM) en Oaxaca, desafortunadamente a la fecha existen pocos avances de su cumplimiento ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en tal sentido, se requiere fortalecer en todo el territorio oaxaqueño las políticas públicas, así como implementar acciones encaminadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres; por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA**



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" FORTALEZCAN EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de noviembre del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Firma manuscrita]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)